



Veinte maravedis.

50  
207

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Deven a esta Ciudad proceda desde luego  
aque se cumplan las reales cédulas intervinientes  
que por dicho Supremo Tribunal en vista del  
Recurso pendiente por esta Ciudad, y la  
dicha otra Cosa resuelve, pues tiene su Sr.  
prevenido a la Contaduría que en otra forma  
no despache a esta Ciudad Libranza con re-  
loz<sup>o</sup> a fiada y dotada que no sea por el ord.  
que prescribe el reglamento prescrito por el  
Consejo, y posteriores obtenidas, como tambien  
sobre los demas arumplos que contiene el Acu-  
erdo Citado de Ovve de Junio, mediante a que lo  
Contrario resulta en particular beneficio de los  
Arrendadores, y en ningun aumento de los  
Propios; y entendido todo por esta Ciudad Dijo  
Ratifica lo acuerda que tiene celebrada  
sobre este arumplo en Cavildo de Ovve de Henere,  
veinte de Febrero, ocho, y veinte de Marzo,  
ocho de Mayo, y diez y nueve de Junio, que  
fue en el que se vio el papel de Ovve de dho  
mes y Junta celebrada En Ovve de dho  
do del año pasado de mil setecientos sesenta  
y quatro que son los que Cito de Ovve

